

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°09-2011**  
**28 DE FEBRERO DEL 2011**

---

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO NUEVE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN, CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL 2011, EN SUS INSTALACIONES, EN EL CANTÓN DE BELÉN, PROVINCIA DE HEREDIA, A LAS DIECISEIS HORAS CON TREINTA MINUTOS, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA:  
**MIEMBROS PRESENTES:** SRA. ROSARIO ALVARADO GONZÁLEZ, PRESIDENTA, SRA. LUCRECIA GONZALEZ ZUMBADO, VICEPRESIDENTA, JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA VOCAL 1, SR. JORGE SAENZ ALVARADO VOCAL 2, **AUSENTES:** FLOR MARÍA DELGADO ZUMBADO, VOCAL 3 **FUNCIONARIOS PRESENTES:** SR. EDWIN ANTONIO SOLANO VARGAS, SUBPROCESO SECRETARIAL DE JUNTA DIRECTIVA Y SR. PABLO VINDAS ACOSTA, ADMINISTRADOR GENERAL CCDRB.

**CAPITULO I**

**VERIFICACION DE QUÓRUM Y APROBACION DE AGENDA:**

**ARTÍCULO 1.** Verificado el Quórum se procede a la aprobación del orden del día, correspondiente a Sesión Ordinaria N°09-2011 del día 28 de febrero del 2011:

- I. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DE ORDEN DEL DÍA
- II. ATENCIÓN AL PÚBLICO: No hay.
- III. REVISION, APROBACION Y FIRMA DE ACTAS:
  - a. Sesión Ordinaria N°08-2011 del 21 de febrero del 2011
  - b. Sesión Extraordinaria N°02-2011 del 24 de febrero del 2011
- IV. INFORME DE AREA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
  - a. Informe Administrador General.
- V. CORRESPONDENCIA RECIBIDA
  - a. Oficio: Ref.1202-2011 Municipalidad de Belén
- VI. INFORME DE DIRECTIVOS
- VII. VARIOS
- VIII. MOCIONES

**ACUERDO:** Se acuerda por unanimidad aprobar el orden del día, correspondiente a la Sesión Ordinaria N°09-2011 del día 28 de febrero del 2011.

**CAPITULO II**

**ATENCIÓN AL PÚBLICO**

No hay.

**CAPITULO III**

**REVISION, APROBACION Y FIRMA DE ACTAS**

**ARTÍCULO 2.**

Se presenta para aprobación y firma, el acta de la Sesión Ordinaria N°08-2011 del 21 de febrero del 2011.

**ACUERDO:** Se acuerda por unanimidad ratificar y se procede a la firma del acta la Sesión Ordinaria N°08-2011 del 21 de febrero del 2011.

**ARTÍCULO 3.**

Se presenta para aprobación y firma, el acta de la Sesión Extraordinaria N°02-2011 del 24 de febrero del 2011.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°09-2011**  
**28 DE FEBRERO DEL 2011**

**ACUERDO:** Se acuerda por unanimidad ratificar y se procede a la firma del acta la Sesión Extraordinaria N°02-2011 del 24 de febrero del 2011.

**CAPITULO IV**

**INFORME DE AREA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

**ADMINISTRADOR GENERAL**

**ARTICULO 4.** El señor Administrador General del Comité Cantonal de Deportes Pablo Vindas Acosta presenta su informe:

**ADM-125-2011**

viernes 25 de febrero del 2011

Señoras (es) - Junta Directiva - CCDRB

Saludos cordiales, adjunto los puntos del Informe de ésta Administración:

**APARTADO PRIMERO:** Adjunto informe de correspondencia enviada.

ADM - 94 - 2011	2011-02-18-V	Junta Directiva	AA-042 Crono Garantía Pista Sintética CICADEX
ADM - 95 - 2011	2011-02-18-V	Hazel Rodríguez	SBS-Proyecto Cámaras-Fórmula Ref-AD-038-2010
ADM - 96 - 2011	2011-02-18-V	Hazel Rodríguez	SBS-Proyecto Producto Asfáltico-Fórmula Ref-AD-035-2010
ADM - 97 - 2011	2011-02-18-V	Hazel Rodríguez	SBS-Mantenimiento Instalaciones - Fórmula Ref-LA-02-2010
ADM - 98 - 2011	2011-02-18-V	Hazel Rodríguez	SBS-Mano Obra Oficinas-Fórmula Ref-LA-03-2010
ADM - 99 - 2011	2011-02-18-V	Hazel Rodríguez	SBS-Materiales Oficinas - Fórmula Ref-LA-04-2010
ADM - 100 - 2011	2011-02-21-L	Allan Araya	0AA-047-Prohibido ventas ambulantes Poly-Asociaciones
ADM - 101 - 2011	2011-02-21-L	Policia Municipal	0AA-047-Prohibido ventas ambulantes Poly
ADM - 102 - 2011	2011-02-21-L	Oficiales Seguridad	0AA-047-Prohibido ventas ambulantes Poly
ADM - 103 - 2011	2011-02-21-L	Jorge Sáenz Alvarado	0AA-046-2011-02-16-M Tarifario Partido Cáritas
ADM - 104 - 2011	2011-02-21-L	Oscar Hernández	0AA-045-2011-02-16-M Prestamo Retroexcavadora
ADM - 105 - 2011	2011-02-21-L	Juan Carlos Córdoba	0AA-038-2011-02-16-M Informe Recreación
ADM - 106 - 2011	2011-02-21-L	Allan Araya	0AA-037-2011-02-16-M Unificar Regiones
ADM - 107 - 2011	2011-02-21-L	Yamileth Núñez Arroyo	0AA-036-Asamblea Comité Comunal San Antonio
ADM - 108 - 2011	2011-02-21-L	Junta Directiva	0AA-029 ADM-058 Estudio Tarifario
ADM - 109 - 2011	2011-02-22-K	Dirección Jurídica	0AA-036-Asamblea Comité Comunal San Antonio
ADM - 110 - 2011	2011-02-22-K	Hazel Rodríguez	AF-010--Res-Adm-001-2011 Sistema planillas e inventarios
ADM - 111 - 2011	2011-02-22-K	Hazel Rodríguez	AF-009-2011 Solicitud de Curso Capacitación
ADM - 112 - 2011	2011-02-22-K	Lillyana Ramírez Vargas	Oficio 022-2011 Nota Solicitud Minigimnasio Cultura
ADM - 113 - 2011	2011-02-23-M	Junta Directiva	Cicadex Pista
ADM - 114 - 2011	2011-02-24-J	Viviana Arrieta Berrocal	CD-030-2010 Garantía Bancas del Polideportivo Gramatech
ADM - 115 - 2011	2011-02-24-J	Juan Carlos Córdoba	Oficio Solicitud Permiso PR-002-02-2011
ADM - 116 - 2011	2011-02-24-J	Juan Carlos Córdoba	Oficio Solicitud Permiso PR-003-02-2011 Día del Deporte
ADM - 117 - 2011	2011-02-24-J	Hazel Rodríguez	Cheque AG-003-Mantenim Preventivo Químicos Piscina
ADM - 118 - 2011	2011-02-24-J	Allan Araya	0AA-055-2011-02-22-K Permiso Cancha Feria del Agua
ADM - 119 - 2011	2011-02-24-J	Juridico y Tributario	0AA-029-2011-02-08-M Estudio Tarifario
ADM - 120 - 2011	2011-02-25-V	Todo el Personal	Comité Ejecutivo Semanal Personal General
ADM - 121 - 2011	2011-02-25-V	Junta Directiva	Piso cancha multiusos gimnasio
ADM - 122 - 2011	2011-02-25-V	Junta Directiva	ADM-105 0AA-038 Informe Juanca Recreación
ADM - 123 - 2011	2011-02-25-V	Junta Directiva	0AA-053-2011-02-22-K Cotizar Carnet Poly
ADM - 124 - 2011	2011-02-25-V	Junta Directiva	0AA-041-2011-02-16-M Instalar Bancas Polideportivo
ADM - 125 - 2011	2011-02-25-V	Junta Directiva	Informe Crónica de Administración a Junta Directiva

**ACUERDO:** Se acuerda por unanimidad, recibir y archivar.

**ARTICULO 5. APARTADO SEGUNDO:** Adjunto oficio ADM-121-2011.

Viernes 25 de febrero del 2011

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°09-2011**  
**28 DE FEBRERO DEL 2011**

ADM-121-2011

Señoras (es) – Miembros de Junta Directiva - CCDRB

En relación al proceso de contratación para la instalación del piso sintético en la cancha multiusos del gimnasio del polideportivo de Belén, informo que el piso se encuentra en la agencia aduanal Humberto Vargas, y se hizo el trámite de exoneración con el oficial de hacienda José Francisco Bonilla con el número de boleta 111550, sin embargo el mismo ha rechazado el trámite en dos oportunidades.

Hemos aclarado que según La Ley que ampara al CCDRB para la exoneración según Ley 7794, asimismo el Artículo 8 del Código Municipal y Dictamen de la Procuraduría C-136-2002 del 4 junio del 2002, sin embargo el oficial de hacienda se ha negado a realizar el trámite, de manera tal que estamos haciendo las gestiones correspondientes para resolver el problema.

Sin más por el momento, de usted muy atentamente y agradeciendo su atención se despide;

**ACUERDO:** Se acuerda por unanimidad, instruir a la administración a fin de dar seguimiento al trámite de exoneración y mantener informada esta Junta Directiva.

**ARTICULO 6. APARTADO TERCERO:** Adjunto oficio ADM-122-2011.

Viernes 25 de febrero del 2011  
**ADM-122-2011**

Señoras (es) – Miembros de Junta Directiva - CCDRB

De conformidad al acuerdo de Junta Directiva del CCDRB, tomado en Sesión Ordinaria N°06-2011 del lunes 7 de febrero del 2011, en Capítulo VII, Varios, Artículo 5, dicho acuerdo fue notificados a la Administración mediante oficio AA-038-2011 el martes 15 de febrero del año en curso y dice textualmente:

*La señora Flor Delgado Zumbado indica que en el informe del PAO y Ejecución Presupuestaria del segundo semestre 2010 todas estas ejecuciones por ejemplo; coordinador recreativo 100%, que se ejecute el monto presupuestado para mi no es un indicador que se este haciendo, es un indicador de que se gasto la plata, se gasto la plata comprando un montón de bolas, un montón de implementos, pero quizá no se están haciendo las actividades y utilizando esos implementos en los que se gasto la plata .*

**ACUERDO PRIMERO:** Se acuerda por unanimidad instruir al señor Administrador del CCDRB Pablo Vindas Acosta presente un informe de las actividades recreativas de verano a realizar con un cronograma

**ACUERDO SEGUNDO:** Se acuerda por unanimidad instruir al señor Administrador del CCDRB Pablo Vindas Acosta para que presente un informe de las visitas realizadas por el señor Juan Carlos Córdoba a los grupos de adultos mayores.<sup>1</sup>

De conformidad con lo anterior mediante oficio ADM-105-2011 se solicitó la información al señor Coordinador del Programa de Recreación "Belén Activo" el cual respondió mediante oficio PR-006-02-2011, documento que adjunto para conocimiento de la Junta. Sin más por el momento, de usted muy atentamente y agradeciendo su atención se despide;

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad, realizar una reunión para tener un intercambio de ideas con el señor Juan Carlos Córdoba referente al tema de recreación el día miércoles nueve de marzo a las 3 p.m. en la Finca de ASEPIPASA. Instruir a la administración a fin de coordinar dicha reunión.

**ARTICULO 7. APARTADO CUARTO:** Adjunto oficio ADM-123-2011.

Viernes 25 de febrero del 2011

---

<sup>1</sup> Costa Rica, Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, Heredia. **Solicitud de informe a Recreación.** Sesión Ordinaria N°06 del 7 de febrero, artículo 5; 2011.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°09-2011**  
**28 DE FEBRERO DEL 2011**

ADM-123-2011

Señoras (es) – Miembros de Junta Directiva - CCDRB

De conformidad al acuerdo de Junta Directiva del CCDRB, tomado en Sesión Ordinaria N°08-2011 del lunes 21 de febrero del 2011, en Capítulo VI, Artículo 15, dicho acuerdo fue notificados a la Administración mediante oficio AA-053-2011 el martes 22 de febrero del año en curso y dice textualmente:

***La Señora Rosario Alvarado González indica que ha recibido información referente a que algunas personas están realizando cobros por entrenamientos en la pista del polideportivo de Belén y además algunos de los usuarios de la pista y la cancha sintética la utilizan violando las normas establecidas por esta Junta Directiva.***

***ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Una vez analizada la situación expuesta se acuerda por unanimidad, Primero: ordenar al Señor Administrador General Pablo Vindas Acosta para que en 8 días presente un informe del costo e implementación para la instalación de portones electrónicos y sus respectivos carnets con banda magnética.<sup>2</sup>***

De conformidad con lo anterior adjunto cotización solicitada. Sin más por el momento, de usted muy atentamente y agradeciendo su atención se despide;

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad, instruir a la administración general a fin de realizar los trámites pertinentes para adquirir un sistema de seguridad para el control de ingreso y egreso a la pista y cancha sintética del polideportivo de Belén y el gimnasio de pesas.

**ARTICULO 8. APARTADO QUINTO:** Adjunto oficio ADM-124-2011.

Viernes 25 de febrero del 2011  
**ADM-124-2011**

Señoras (es) – Miembros de Junta Directiva - CCDRB

De conformidad al acuerdo de Junta Directiva del CCDRB, tomado en Sesión Ordinaria N°07-2011 del lunes 14 de febrero del 2011, en Capítulo VI, Artículo 6, dicho acuerdo fue notificados a la Administración mediante oficio AA-041-2011 el martes 15 de febrero del año en curso y dice textualmente:

***El señor Pablo Vindas Acosta informa sobre reunión sostenida con personeros de GRAMATEC referente a la colocación de bancas en el Polideportivo de Belén.***

***ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad instruir a la Administración para que a mas tardar el día 28 de febrero de 2011 estén instaladas las bancas en el Polideportivo de Belén.<sup>3</sup>***

De conformidad con lo anterior informo que el día jueves 24 de febrero del 2011 la compañía Gramatech firmó contrato con su proveedor para ejecutar la obra en un plazo máximo de 10 días naturales. Sin más por el momento, de usted muy atentamente y agradeciendo su atención se despide;

**ACUERDO:** Se acuerda por unanimidad, recibir y archivar.

**CAPITULO V**  
**CORRESPONDENCIA RECIBIDA**

---

<sup>2</sup> Costa Rica, Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, Heredia. **Solicitud de cotización carnets polideportivo.** Sesión Ordinaria N°08 del 21 de febrero, artículo 15; 2011.

<sup>3</sup> Costa Rica, Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, Heredia. **Instalación de bancas en polideportivo.** Sesión Ordinaria N°7 del 14 de febrero, artículo 6; 2011.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°09-2011**  
**28 DE FEBRERO DEL 2011**

**ARTÍCULO 9.** Se recibe oficio Ref.1202/2011, con fecha 18 de febrero del 2011, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, el mismo dice textualmente: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Extraordinaria No.12-2011**, celebrada el diecisiete de febrero del dos mil once, que literalmente dice:

**CAPITULO III**

**Se conoce el Oficio ADM-078-2011 de Pablo Vindas. La Junta Directiva aprueba el Estudio Científico – Tarifario para el Alquiler de las Instalaciones Deportivas por el Comité de Deportes”, solicitan la aprobación del Concejo Municipal.**

**ARTICULO 2.** El Vicepresidente Municipal Miguel Alfaro, da a Rosario Alvarado – Presidenta del Comité de Deportes el pésame en nombre del Concejo Municipal, por el fallecimiento de su madre.

La señora Rosario Alvarado, informa que estamos aquí para la presentación del Estudio Tarifario, desde que se inicio el proceso, se llego al final, una de las cosas que quiere resaltar, es que debe haber un precio de alquiler, sobre todo la cancha sintética, para crear un fondo y dentro de 4 o 5 años cambiar la alfombra.

El Administrador Pablo Vindas, considera que el documento fue contratado y se recibieron algunas observaciones por parte de Gonzalo Zumbado, se hizo una programación de la cancha, el Auditor menciona la necesidad de contar con un Convenio entre el Comité de Deportes y la Municipalidad donde se cedía la Administración de las instalaciones que ya fue aprobado, igual el Convenio entre el Comité de Deportes y las Asociaciones, se aprobó la regulación para el horario de cancha y pista sintética, para junio 2010, al Ms. Miguel Tapia se le adjudico la contratación del estudio tarifario que fue presentado en julio y aprobado en la Junta Directiva.

**RESULTANDO**

1. En sesión Ordinaria N°29-2010 del viernes 16 de julio del 2010, artículo 3, punto quinto, fue de conocimiento de la Junta el estudio científico - Tarifario y fue acuerdo someterlo a estudio.
2. En Sesión Ordinaria N°33-2010 del lunes 9 de agosto, artículo 2, se acordó realizar una sesión de trabajo entre los miembros de junta para anexar algunas recomendaciones al estudio tarifario.
3. En Sesión Ordinaria N°39-2010 del lunes 20 de septiembre del 2010, artículo 9 fue de conocimiento de la Junta Directiva del Comité una propuesta del Señor Gonzalo Zumbado para realizar algunas modificaciones al Estudio Tarifario.
4. Que en Sesión Ordinaria N°40-2010 del lunes 27 de septiembre y ratificado el lunes 04 de octubre del 2010, en Capítulo V, Correspondencia Recibida, Artículo 8, fue de conocimiento de la Junta por parte de la Comisión Correspondiente la propuesta de: (1)Convenio entre la Municipalidad de Belén y el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y (2)Convenio entre Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y Asociaciones Deportivas de Belén; de modo que la Junta acordó someter a estudio dichos documentos.
5. Que en Sesión Ordinaria N°42-2010 del lunes 11 de octubre del 2010, Artículo 8, la Junta Directiva aprobó ambos convenios y solicitó a la Administración presentarlos al Concejo Municipal para su aprobación.
6. Que en Sesión Ordinaria N°52-2010 del lunes 20 de diciembre del 2010, Artículo 10, la Junta Directiva acordó que la Administración General de seguimiento a la firma del Convenio con la Municipalidad.
7. Que en Sesión Ordinaria N°51-2010 del lunes 13 de diciembre del 2010, Artículo 12, fue de conocimiento de la Junta Directiva el oficio Ref.7218/2010 de la Secretaria del Concejo Municipal donde se aprobó el convenio entre la Municipalidad y el Comité y se remitió a la Alcaldía para su respectiva firma. Asimismo la Junta Directiva acordó que la Administración General de seguimiento a la firma del Convenio con la Municipalidad.
8. En Sesión Extraordinaria N°13-2010 del jueves 23 de diciembre del 2010, artículo 2, el señor Gonzalo Zumbado facilitó propuesta que recogía las propuestas de los miembros de Junta Directiva y fue acuerdo de Junta que se hicieran algunas modificaciones al estudio tarifario y se retomara en la primera Sesión Ordinaria del año 2011.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°09-2011**  
**28 DE FEBRERO DEL 2011**

9. En Sesión Ordinaria N°02-2011 del lunes 10 de enero del 2011, artículo 5, apartado Quinto, se conoció propuesta de la Administración para aprobación de estudio Tarifario, sin embargo se hicieron algunas recomendaciones de modificación para ser analizadas en la siguiente sesión.

Redacta, Administrador General CCDRB; M.Sc. Pablo de Jesús Vindas Acosta Ph.D. egres; y,

## CONSIDERANDO

**I. Objetivo del Oficio CCDRB-R-ADM-018-2010.** Una vez analizado los documentos en referencia del "Estudio Científico - Tarifario para el Alquiler de las Instalaciones Deportivas Administradas por el CCDRB" así como las razones y circunstancias propias del caso, ésta Administración considera.

**II. Hechos Probados:** De importancia para la decisión de este asunto, se estiman como debidamente demostrados los siguientes hechos: **a)** que la Junta Directiva del CCDRB aprobó realizar un estudio tarifario por un profesional debidamente acreditado; **b)** que se contrató un profesional que realizó dicho estudio científico; **c)** que la Junta Directiva en sesión Ordinaria N°29-2010 conoció dicho estudio científico - Tarifario y lo sometió a estudio; **d)** que la Junta Directiva en Sesión Ordinaria N°33-2010 acordó realizar una sesión de trabajo entre los miembros de junta para anexar algunas recomendaciones al estudio tarifario; **e)** que en Sesión Ordinaria N°39-2010 fue de conocimiento de la Junta Directiva la propuesta del Señor Gonzalo Zumbado para realizar algunas modificaciones al Estudio Tarifario; **f)** que en Sesión Ordinaria N°40-2010, Artículo 8, fue de conocimiento de la Junta la propuesta de: (1) Convenio entre la Municipalidad de Belén y el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y (2) Convenio entre Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y Asociaciones Deportivas de Belén, documentos que establecen el marco de referencia del alquiler de los espacios y/o vallas publicitarias; **g)** que en Sesión Ordinaria N°42-2010, Artículo 8, la Junta Directiva aprobó ambos convenios y solicitó a la Administración presentarlos al Concejo Municipal para su aprobación; **h)** que en Sesión Ordinaria N°52-2010, Artículo 10, la Junta Directiva acordó que la Administración diera seguimiento a la firma del Convenio con la Municipalidad; **i)** que en Sesión Ordinaria N°51-2010, Artículo 12, fue de conocimiento de la Junta Directiva el oficio Ref.7218/2010 de la Secretaria del Concejo Municipal donde se aprobó el convenio entre la Municipalidad y el Comité y se remitió a la Alcaldía para su respectiva firma; **j)** que la Junta Directiva en Sesión Ordinaria en Sesión Extraordinaria N°13-2010 conoció la propuesta que el señor Gonzalo Zumbado recopiló de los miembros de Junta y fue acuerdo que se presentara dicho estudio en la primera Sesión Ordinaria del año 2011; **h)** que en la Sesión N° 02-2011 se analizó el estudio tarifario y se hicieron algunas recomendaciones al respecto para ser analizada la versión final en la siguiente sesión.

**III. Hechos no probados:** No existen hechos no probados de importancia para el presente caso.

**IV. En cuanto al interés público:** Los funcionarios de la Administración está claro que debemos sujetarnos a la norma escrita y asegurar la eficiencia y eficacia del servicio público de conformidad con las necesidades sociales en función de nuestros usuarios<sup>4</sup>, ahora bien en cuanto al desempeño está claro que el desempeño de la Administración debe y tiene que ser un función del interés público del administrado<sup>5</sup>, y respecto a lo que la norma municipal se refiere que el Comité cuenta con la potestad jurídica para administrar los fondos públicos de dicha manera<sup>6</sup> y reafirmado por la Procuraduría<sup>7</sup> todo lo anterior bajo el principio de que dicho Comité cuanta con la normativa municipal que lo autoriza<sup>8</sup>.

**V- La facultad de administrar los fondos públicos por parte del CCDRB:** Constituye una potestad que posee la Administración Pública como elemento integrante del "*ius imperium*", y/o poder de imperio que el Estado ejerce sobre los administrados, la Corporación Municipal en aras de procurar la satisfacción del interés local<sup>9</sup> debe procurar que las necesidades de los munícipes en el campo del Deporte y Recreación se logren satisfacer, eso significa que debe haber un

<sup>4</sup> Costa Rica, Asamblea Legislativa. *Ley General de Administración Pública*, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978, Capítulo IV, Procedimiento de Contratación, Sección Primera, Generalidades, artículo 4.

<sup>5</sup> *Ibid.*, artículo 113.1

<sup>6</sup> Costa Rica, Asamblea Legislativa. *Código Municipal*, Ley N°7794 del 30 de abril de 1999, Publicado en la Gaceta N°94 del 18 de mayo de 1998, artículo 164.

<sup>7</sup> Costa Rica, Dictamen N° C-272-2004.- Procuraduría General de la República.- Despacho Procuraduría General.- San José, veintitrés de septiembre del dos mil cuatro.

<sup>8</sup> *Ibid.*

<sup>9</sup> Costa Rica, Asamblea Nacional Constituyente. *Constitución Política*, 7 de noviembre de 1949, artículo 169.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°09-2011**  
**28 DE FEBRERO DEL 2011**

principio de razonabilidad que lo justifican y motivan<sup>10</sup>. Precisamente los Comités de Deportes no están exentos de dichas potestades, esta facultad no es más que una acción propia que la Administración realiza, a efecto que los procesos administrativos se ajusten a la realidad actual del mercado y cumplan en forma más adecuada, la finalidad que la originó, esto significa que su autonomía como gobierno local y su razón de ser está direccionada a procurar satisfacer las necesidades actuales y futuras del Cantón, con el propósito de contribuir al bienestar y el desarrollo integral del belemita, inculcando el valor de trabajo en equipo. No obstante esta posibilidad no es irrestricta, en el sentido que la Administración pueda aplicarla con absoluta discrecionalidad, sin estar sujeta a condiciones o supuestos previos. Por lo tanto el Comité promueve, apoya y concerta participativamente el desarrollo humano integral de la ciudadanía, mediante el apoyo irrestricto a la educación y a la promoción sostenida de valores, el desarrollo de un modelo preventivo y eficaz de seguridad integral, y el impulso de políticas y programas que favorezcan la salud mental y física de la población a partir de una acción planificada en deporte y recreación. De modo que tal y como lo establece: el Código Municipal<sup>11</sup>; el Reglamento del Comité<sup>12</sup>; la Ley de Administración Pública<sup>13</sup>; el Código Civil<sup>14</sup> es responsabilidad del Comité administrar<sup>15</sup> las instalaciones deportivas de la Corporación Municipal<sup>16</sup> por la vía del convenio<sup>17</sup> que se ha establecido entre ambas partes, de modo que queda permitido el usufructo y alquiler de las instalaciones y los espacios publicitarios<sup>18</sup>, bajo el entendido que también asume su mantenimiento. Asimismo manteniendo una prioridad para los munícipes y organizaciones comunales del cantón de conformidad con el estudio tarifario que establece los montos económicos para el alquiler de las mismas que serán presupuestados<sup>19</sup> en el Plan Anual Operativo del Comité y sometidos cada año a la aprobación del Concejo Municipal siempre ajustado al marco de legalidad establecido para tales efectos por el Código Municipal<sup>20</sup> y la Contraloría General de la República<sup>21</sup>. De conformidad con todo lo anterior la Administración ha seguido la norma y se ha apegado a ella para el presente caso concreto.<sup>22</sup>

**VI- Conclusiones del Estudio Científico – Tarifario para el alquiler de las Instalaciones Deportivas Administradas por el CCDRB:**

**PRIMERO:** El alquiler de las instalaciones del Gimnasio Multiusos del Polideportivo por el uso de una a cinco horas, el costo por hora del alquiler será de ₡13.000,<sup>00</sup> sin embargo por el alquiler y/o uso por más 5 horas se cobrará por hora una tarifa de ₡10.000,<sup>00</sup>

**SEGUNDO:** El alquiler de las instalaciones del Mini Gimnasio del Polideportivo por el uso de una a cinco horas, el costo del alquiler por hora será de ₡ 8.000,<sup>00</sup> sin embargo por el alquiler y/o uso por más de 5 horas se cobrará una tarifa por hora de de ₡ 6.000,<sup>00</sup>

**TERCERO:** El alquiler de las instalaciones de la Cancha de Fútbol sintética del Polideportivo el uso mínimo por un partido es de dos horas, la tarifa por dos horas para un partido de fútbol durante el día de 6am a 5pm será de ₡100.000,<sup>00</sup> mientras que la tarifa por un partido en horas de la noche a partir de las 5pm y hasta las 10pm será de ₡140.000,<sup>00</sup> lo anterior por los

<sup>10</sup> Escola, Hector Jorge, Tratado Integral de los Contratos Administrativos, Parte General. Página 396

<sup>11</sup> Costa Rica, Asamblea Legislativa. *Código Municipal*, Ley N°7794 del 30 de abril de 1999, Publicado en la Gaceta N°94 del 18 de mayo de 1998, artículo 4, inciso f; artículo 62, y 164.

<sup>12</sup> Costa Rica, Concejo Municipal de Belén, Heredia. *Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén*. Sesión Ordinaria N°01 del 02 de enero del año 2003, artículo 7; 2003. Lic. Francisco Ugarte – Comisión Especial; Artículo 11, inciso e)

<sup>13</sup> Costa Rica, Asamblea Legislativa. *Ley General de Administración Pública*, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978, artículo 154.

<sup>14</sup> Costa Rica, Congreso Constitucional de la República de Costa Rica. *Código Civil*, Ley N° 63 del 28 de septiembre de 1887, artículo 262.

<sup>15</sup> Costa Rica, Concejo Municipal de Belén, Heredia. *Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén*. Sesión Ordinaria N°01 del 02 de enero del año 2003, artículo 7; 2003. Lic. Francisco Ugarte – Comisión Especial; Artículo 57.

<sup>16</sup> Costa Rica, Asamblea Legislativa. *Código Municipal*, Ley N°7794 del 30 de abril de 1999, Publicado en la Gaceta N°94 del 18 de mayo de 1998, artículo 171.

<sup>17</sup> Costa Rica, Concejo Municipal de Belén, Heredia. *Convenio de préstamo de uso, administración y mantenimiento de instalaciones deportivas y recreativas suscrito entre la Municipalidad de Belén y el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén*. Sesión Ordinaria N°72 del 30 de noviembre, artículo 18; 2010.

<sup>18</sup> Costa Rica, Concejo Municipal de Belén, Heredia. *Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén*. Sesión Ordinaria N°01 del 02 de enero del año 2003, artículo 7; 2003. Lic. Francisco Ugarte – Comisión Especial; Artículo 62.

<sup>19</sup> Costa Rica, Concejo Municipal de Belén, Heredia. *Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén*. Sesión Ordinaria N°01 del 02 de enero del año 2003, artículo 7; 2003. Lic. Francisco Ugarte – Comisión Especial; Artículo 59.

<sup>20</sup> Costa Rica, Asamblea Legislativa. *Código Municipal*, Ley N°7794 del 30 de abril de 1999, Publicado en la Gaceta N°94 del 18 de mayo de 1998, artículo 172.

<sup>21</sup> Costa Rica, Circular N° DFOE-114 oficio 8626, Contraloría General de la República.- División de Fiscalización Operativa y Evaluativa.- San José, siete de agosto del dos mil uno.

<sup>22</sup> Costa Rica, Dictamen N° C-266-2002.- Procuraduría General de la República.- Despacho Procuraduría General Adjunta Licda. Irene González Campos.- San José, ocho de octubre del año dos mil dos.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°09-2011**  
**28 DE FEBRERO DEL 2011**

costos que significan mantener las torres de iluminación encendidas. El alquiler en horario especial quedará sujeto a aprobación de la Junta Directiva del CCDRB.

**CUARTO:** El alquiler de las instalaciones de la Cancha de Fútbol naturales del Cantón, el uso mínimo por un partido es de dos horas, la tarifa por un partido de fútbol durante el día de 6am a 5pm será de ₡ 15.000,<sup>00</sup> mientras que la tarifa por un partido en horas de la noche a partir de las 5pm y hasta las 10pm será de ₡20.000,<sup>00</sup> El alquiler en horario especial quedará sujeto a aprobación de la Junta Directiva del CCDRB.

**QUINTO:** El alquiler de las instalaciones de la Pista Sintética de Atletismo del Polideportivo, la tarifa será la siguiente:

1. El derecho de uso de la pista será mensual y tendrá un costo de ₡20.000,<sup>00</sup> por persona, y estará supeditado únicamente a los espacios destinados al uso comunal.

**SEXTO:** El alquiler de las instalaciones del Gimnasio de Pesas del Polideportivo, la tarifa será la siguiente:

1. El derecho de uso del gimnasio de pesas será mensual y tendrá un costo de ₡15.000,<sup>00</sup> por persona, y estará supeditado únicamente a los espacios disponibles de acuerdo a la normativa de uso establecida.

**SÉPTIMO:** El alquiler de las instalaciones de la Piscina: la tarifa por el uso será la siguiente: La actividad deportiva por grupo tendrá un costo de ₡ 100.000,<sup>00</sup> por un día de 8 horas de uso dentro del horario de 5am hasta las 10pm. Deben de tener como requisito indispensable contar con una persona acreditada como salvavidas y el material y equipo de seguridad para los usuarios, y contar con una póliza del INS contra accidentes que cubra a los usuarios.

**OCTAVO:** El alquiler de los espacios en las instalaciones de la Vallas publicitarias: tendrá una tarifa de ₡300.000,<sup>00</sup> por cada valla publicitaria de 1x2 por un período de un año.

1. Las vallas publicitarias para eventos especiales vinculados con las Asociaciones Deportivas, corresponderá al CCDRB una porción del 5% de la tarifa que haya sido acordada para dicho evento por la respectiva Asociación; de acuerdo a la liquidación del contrato que la empresa privada ejecute con la respectiva Asociación Deportiva.

2. Las vallas publicitarias para los eventos especiales coordinados por una Asociación Deportiva específica, la tarifa para dicha valla será coordinada netamente por la Asociación y de dicho monto tarifario corresponderá al CCDRB un 10% de acuerdo a la liquidación del contrato que la empresa privada ejecute con la respectiva Asociación Deportiva.

3. Las empresas privadas que patrocinen a las Asociaciones Deportivas, tendrán la posibilidad de instalar dos vallas publicitarias sin costo alguno en los eventos deportivos de la correspondiente asociación.

**NOVENO:** Todos los recursos que correspondan al alquiler de las Instalaciones antes descritas, tal y como lo establece el marco legal descrito en los considerandos deberán ser depositados en las cuentas del CCDRB para su respectiva asignación presupuestaria, y direccionamiento al mantenimiento de las instalaciones.

**DÉCIMO:** Todo Belemita , grupo organizado y/o equipo del cantón debidamente acreditados y adscritos al CCDRB, que requieran el uso de las instalaciones descritas en este Reglamento, en el espacio denominado USO COMUNAL, no tendrán que pagar suma alguna, en tanto las instalaciones se mantienen con los impuestos que ellos cancelan al Municipio.

**DÉCIMO - PRIMERO:** Toda las actividades de alquiler y/o uso de las Instalaciones Deportivas estarán supeditadas únicamente a actividades deportivas<sup>23</sup>

**DÉCIMO - SEGUNDO:** El Comité se reserva el derecho<sup>24</sup> de brindar en condición de préstamo sin costó alguno las instalaciones deportivas que administra, para actividades deportivas y recreativas o culturales<sup>25</sup> pertenecientes al pueblo

<sup>23</sup> Costa Rica, Concejo Municipal de Belén, Heredia. *Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén*. Sesión Ordinaria N°01 del 02 de enero del año 2003, artículo 7; 2003. Lic. Francisco Ugarte – Comisión Especial; Artículo 61.

<sup>24</sup> Costa Rica, Asamblea Legislativa. Reforma al artículo 164 y 170 del *Código Municipal*, Ley N°7794 del 30 de abril de 1999, Publicado en la Gaceta N°235 del 04 de diciembre de 2008. Artículo 170.

<sup>25</sup> Costa Rica, Concejo Municipal de Belén, Heredia. *Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén*. Sesión Ordinaria N°01 del 02 de enero del año 2003, artículo 7; 2003. Lic. Francisco Ugarte – Comisión Especial; Artículo 58.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°09-2011**  
**28 DE FEBRERO DEL 2011**

Belemita. Cualquier actividad deportiva grupal que involucre en ella grupos belemitas y no belemitas, deberá cancelar la tarifa establecida según el listado supra descrito.

**DÉCIMO - TERCERO:** Las tarifas de alquiler serán revisadas anualmente<sup>26</sup> por el Comité Cantonal de Deportes.

**POR TANTO.** Con fundamento en las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en los Resultandos y Considerandos respecto del estudio científico – tarifario la Administración conforme a la Ley y responsabilidades asignadas en el manual de puestos<sup>27</sup> del CCDRB se resuelve de forma definitiva y por unanimidad recomendar a la Junta Directiva lo siguiente: **PRIMERO:** Que se apruebe el “**Estudio Científico - Tarifario para el Alquiler de las Instalaciones Deportivas Administradas por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén**” en todos sus extremos. **SEGUNDO:** Que el Secretario del CCDRB remita el acuerdo a la Administración para los trámites que correspondan para la aprobación ante el Concejo Municipal.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, consulta sobre el monto de la depreciación establecida en el cálculo de gastos que incurre el gimnasio multiuso, manifiesta además, que sería bueno determinar el valor del inmueble de dicho gimnasio para efectos contables o de futuros estudios tarifarios.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, informa que en un estudio científico, entonces si no tiene un dato específico, como la depreciación de las instalaciones del Polideportivo, ni siquiera se debe incluir. El tema desde el año anterior por una recomendación del Auditor estaba pendiente, le preocupa al decir que las personas de la comunidad estarán exentos del pago, que pasaría si llega una gente y alquila la piscina por 1 mes. Las instalaciones deportivas deben estar a disposición del Cantón, con el informe entiende que por ejemplo cualquier persona podría alquilar la piscina de 5:00 am a 10:00 pm, entonces donde queda el espacio para que la comunidad haga uso de la piscina. respecto a las vallas publicitarias es importante porque dejara recurso económico, pero no se contempla el contenido de las vallas, eso se debe aclarar muy bien, debe quedar reglamentando, no solamente el precio.

El Coordinador de la Unidad Tributaria Gonzalo Zumbado, piensa que las tarifas son únicas a nivel nacional por el concepto de cómo se calculan, con este estudio se debe competir con las demás instalaciones deportivas del país, hay un respaldo científico y financiero del Consultor, la Junta acordó realizar un estudio de mercado, para ser competitivos con las demás instituciones del país y en 4 años tener recurso para realizar la inversión en la cancha sintética, el estudio propuesto tenía los costos por encima del mercado, la propuesta que presenta la Junta Directiva obedece a un estudio de mercado, para tener recurso y reinvertir en los próximos 4 años. Las tarifas tienen amparo legal en el Artículo 74 del Código Municipal es un precio que es optativo, tiene dudas con que el Comité de Deportes pueda recaudar, el precio no va a la Contraloría, pero tiene dudas si se debe omitir la audiencia pública, el recurso debe ser depositado en una cuenta de la Municipalidad y será trasladado mediante modificación al Comité de Deporte, porque el Comité de Deportes no es un ente recaudador, ese procedimiento se debe consultar a la parte legal.

La señora Lucrecia González, plantea que en este momento no se están alquilando las canchas de los distritos, porque las personas se van a las canchas sintéticas o de fútbol 5.

La Presidenta Municipal María de los Angeles Segura, manifiesta en relación con el Estudio Científico, Tarifario para el alquiler de las Instalaciones Deportivas del Comité de Deportes, deseo que me aclaren con respecto al alquiler de las instalaciones del gimnasio donde se cobra por el uso multiuso de una a cinco horas, el costo por hora del alquiler será de ₡13.000,<sup>00</sup> sin embargo por el alquiler y/o uso por más 5 horas se cobrará por hora una tarifa de ₡10.000,, deseo que me aclaren si las horas son consecutivas o por semana o en la mañana y en la tarde, porque no queda claro.

<sup>26</sup> Costa Rica, Concejo Municipal de Belén, Heredia. *Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén*. Sesión Ordinaria N°01 del 02 de enero del año 2003, artículo 7; 2003. Lic. Francisco Ugarte – Comisión Especial; Artículo 59.

<sup>27</sup> Costa Rica, Concejo Municipal de Belén, Heredia. *Manual de Cargos y Manual Básico de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén*. Sesión Ordinaria N°21 del 18 de abril del año 2006, artículo 8; 2006. Lic. Víctor MI Sánchez Barrantes.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°09-2011**  
**28 DE FEBRERO DEL 2011**

---

El Regidor Propietario Desiderio Solano, informa que las personas que vayan a caminar a la pista deben tramitar un carnet, eso se debe aclarar.

La Presidenta Municipal María de los Angeles Segura, indica que se aclare con respecto al alquiler de todas las instalaciones deportivas que éstas quedan sujetas únicamente a los espacios disponibles de acuerdo a la normativa de uso establecida

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, consulta como esta establecido el mecanismo de pago y que sería bueno que se anotará el número de cuenta del banco para que el interesado lo tenga claro y que además se indique que solo por medio de depósito en el banco o transferencia se pueden hacer los pagos.

El Administrador del Comité de Deportes Pablo Vindas, manifiesta que el pago será en la cuenta del Comité de Deportes.

El Regidor Suplente William Alvarado, detalla que existe un Convenio entre la Municipalidad y el Comité de Deportes para administración del Comité de las instalaciones deportivas, las tarifas deben ser aprobadas por el Concejo Municipal.

El Coordinador de la Unidad Tributaria Gonzalo Zumbado, pronuncia que el Auditor se dio cuenta que el Comité de Deportes cobraba por el alquiler de las canchas y solicito establecer una tarifa.

El Vicepresidente Municipal Miguel Alfaro, explica que el tema de las vallas esta definido en el Reglamento del Comité de Deportes, igual se contempla en el Convenio entre la Municipalidad y el Comité, asimismo existe una Ley en la que se norma que en instalaciones deportivas no se puede instalar vallas de tipo que se menciona, si la Municipalidad tiene un Convenio con el Comité de Deportes para administrar instalaciones deportivas, ya le esta dando la potestad para administrar y cobrar, además los dineros que entren por este concepto al comité se deben presupuestar en un extraordinario que el concejo debe aprobar, el Auditor se refería a los Comités Comunales que no tienen personería jurídica y a la falta del convenio.

La Sindica Suplente Regina Solano, habla que el carnet se utilizara solamente para las personas que caminan o para las personas que utilizan las instalaciones.

La señora Rosario Alvarado, alega que cuando la pista se inauguro se hablo de confeccionar un carnet, algunos se molestaron, pero cuando a las personas se les da todo, sucede de todo, la pista a finales de febrero se remodelara, sabemos que quien tiene que estar ahí es el belemita, pero vienen grupos enteros de Escazú, Santa Ana donde entrenadores personales con 25 atletas quitan a los belemitas que están caminando, un día de estos había un grupo de personas en patines, un corredor nacional viene con un grupo y cobra a cada persona, el lugar es publico pero la gente no puede hacer lo que le da la gana, el belemita que quiera hacer uso de las instalaciones tendrá un carnet para utilizar la pista, deberán tramitar el carnet con el recibo de agua y luz, el problema que se tiene es con la pista, porque hay gente lucrando con las instalaciones belemitas.

La señora Lucrecia González, ratifica que en el gimnasio de pesas se ha dado la recomendación de no dejar entrar gente que no es de Belén, no cuidamos lo que nos ha costado, gente que llega en vehículos a las 5:00 am despedazaron la zona verde y llegan hasta con entrenador, sobre el estudio hay cosas que no están bien, sobre las vallas en el reglamento esta el tipo de vallas, nunca se han instalado propaganda de licor, cigarrillos o pornográficas.

La Regidora Luz Marina Fuentes, comenta que tenia duda sobre cómo se manejaría el control a través de un carnet, a quien se le recargaría este trabajo, pero con los comentarios que hizo doña Lucrecia entiendo que el control se hará pasando el carnet por una banda, el asunto me queda claro.

El Administrador del Comité de Deportes Pablo Vindas, siente que la propuesta es integral por eso se hace referencia al Convenio entre la Municipalidad y con las Asociaciones, el Comité de Deportes no ambiciona administrar ni la cancha ni la pista, el Oficial de Seguridad no lo puede hacer porque no esta dentro del Contrato, se pretende frenar el problema que se tiene al venir gente que no es de Belén, porque el uso para los belemitas es gratuito, esto es para cobrar a quienes no son

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°09-2011**  
**28 DE FEBRERO DEL 2011**

---

belemitas, lo que queremos es hacer una replica de lo que sucede en la piscina, donde existe una Asociación que administre, se ha detectado personas de afuera que tienen amistad en Belén y les prestan recibos de Belén, la única forma es hacer visitas a las casas para constatar que son belemitas.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, formula que debemos hacer las consultas legales, el Polideportivo es un orgullo de esta Municipalidad, cuesta y ha costado mucho porque se realizan muchas inversiones, gente de fuera no puede venir a destruirlo, también deben realizar un carnet para que se identifiquen como miembros del Comité de Deportes, debe haber un Reglamento de Uso de Instalaciones, para que se divulgue a los belemitas, todos los belemitas somos responsables de cuidar las instalaciones.

La señora Rosario Alvarado, considera que hay que educar desde la Escuela al niño, se tiene la anuencia de los Directores, por ejemplo el Estadio Nacional es de los costarricenses pero en este momento si vamos no podemos entrar, debemos velar para que la cancha y la pista dure lo que tiene que durar, sino en 8 meses estará despedazada, debemos de cuidarlas, falta mucha rotulación en el Polideportivo, el piso del gimnasio será de ultima tecnología, si se abre entonces no durara.

El Regidor Suplente William Alvarado, expone que cuando se hace infraestructura la preocupación es como se sostiene y como se cuida, pero mas bien debemos pensar en como usarla y como se masifique, por ejemplo los parques y zonas verdes eran botaderos, antes que existiera el sistema de limpieza, el Comité de Deportes debe trabajar en iniciación deportiva.

El Vicepresidente Municipal Miguel Alfaro, se refiere que el mismo Concejo Municipal, es quien debe realizar las consultas, previo a la aprobación de la tarifa, ya que es más rápido la respuesta de la consulta y cree que a través del comité se llevara mucho mas tiempo.

La señora Lucrecia González, expresa que agradece porque permiten venir a dialogar y ponernos de acuerdo, el Concejo Municipal tiene sus asesores y pueden colaborar, cuando se construyan las oficinas del Comité de Deportes en el Polideportivo y se instalen las cámaras mucha de esta problemática se resolverá, para que no se deterioren las cosas, porque es recurso del pueblo y debemos cuidar, las observaciones que hacen son constructivas.

**SE ACUERDA EN FORMA DEFINITIVA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María de los Angeles Segura, Rosemile Ramsbottom, Desiderio Solano, Luz Marina Fuentes Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO:** Devolver al Comité de Deportes el documento "Estudio Científico - Tarifario para el Alquiler de las Instalaciones Deportivas Administradas por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén" de fecha, 8 de febrero del 2011, según oficio: AA-029-2011/ para que realice las consultas planteadas por los miembros del Concejo Municipal, tales como si se debe de cumplir con la audiencia pública y si el Comité de Deportes puede ser recaudador. **SEGUNDO:** Incluir al documento las observaciones realizadas por los Regidores.

**ACUERDO: Se acuerda por unanimidad:** Reafirmar el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria 08-2011 de fecha 21 de febrero del 2011 que textualmente dice: Sea acuerdo por unanimidad **Primero:** Instruir a la Administración enviar el Estudio Tarifario a la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén y a la Unidad Tarifaria de la Municipalidad de Belén para que emita criterio respecto si para la aprobación de dicho estudio se requiere audiencia pública y además si éste Comité puede ser recaudador de fondos en relación a los eventuales alquileres de las Instalaciones Deportivas. **Segundo:** Instruir a la Administración para que una vez recibido el acuerdo del Concejo Municipal proceda a hacer las correcciones indicadas y sea trasladado a la Junta Directiva para su revisión y aprobación.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°09-2011**  
**28 DE FEBRERO DEL 2011**

---

**ARTÍCULO 10.** Se recibe copia del oficio numero AT- 019-2011 28 de febrero del 2011, firmado por el señor Allan Araya González, *Área Técnica C.C.D.R. Belén que textualmente dice:* Señor: Msc. Pablo Vindas Acosta, Administrador C.C.D. R. BELEN Presente:

En relación al oficio de la Administración ADM 128-2011 de fecha 28 de febrero del 2011, donde se hizo de mi conocimiento el acuerdo de Junta Directiva, de sesión ordinaria no. 08-2011 del 21 de febrero del 2011, sobre el proyecto de direcciones regionales, me permito indicar lo siguiente:

- 1- El día de hoy me he comunicado con el Sr. William Todd, representante de los comités cantonales de deportes y recreación ante el Concejo Nacional de Deportes y me ha informado que efectivamente existe un anteproyecto el cuál es una idea del Director del Icoder Sr. Luis Peraza,
- 2- Que en este momento está en estudio y no tiene ninguna oficialidad.
- 3- Que la idea es fusionar las regiones Huetar Norte, Coyoche y Cubujuquí en una sola.
- 4- Que varios comités de deportes y recreación de Heredia ya se pronunciaron en contra, tomando en cuenta únicamente el documento preliminar enviado por el Sr. Ronald Herrera, director regional.
- 5- Que en el momento que tenga la versión oficial nos la hará llegará para su análisis, ya que apenas se discute en el seno del Concejo Nacional del Deporte.
- 6- Personalmente el Sr. Todd considera que el recargo de esas regionales en una sola persona es demasiado trabajo y se verían perjudicados los servicios a los cantones involucrados por lo que está en contra del mismo

En resumen no existe un documento oficial sobre el futuro de las regionales, es un anteproyecto del Director de Deportes Lic. Luis Peraza Murillo y no hay ninguna decisión por el momento.

Agradezco su atención,

**ACUERDO:** Se acuerda por unanimidad, recibir y archivar.

**ARTÍCULO 11.** Se recibe nota firmada por los miembros de la Comisión de Modificación al Reglamento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, Miguel Alfaro Villalobos, Juan Manuel González Zamora, Alan Araya González, Pablo Vindas Acosta, Francisco Ugarte Soto, que textualmente dice: Señores (as) Junta Directiva Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, Estimados señores (as):

De manera atenta, informamos que en cumplimiento de lo acordado por esa Junta, en el Artículo 3 de la Sesión Ordinaria No 03-2010 del 15 de enero del presente año, hemos procedido a preparar una propuesta de modificación al Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, la cual se adjunta para su análisis, estudio y aprobación.

Como habíamos señalado al remitir las propuestas de convenio de préstamo de uso, administración y mantenimiento de instalaciones deportivas y recreativas, y la presente iniciativa de modificación del Reglamento, tienen relación directa, de ahí que el análisis que se deba realizar, así como su aprobación en forma integral.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°09-2011**  
**28 DE FEBRERO DEL 2011**

---

Por último, debemos señalar que el Licenciado Luis Álvarez Cháves, Asesor del Concejo Municipal, manifestó que no tiene objeciones que realizar a la propuesta, dejando a salvo, las observaciones o comentarios que los miembros del Concejo Municipal formulen al respecto.

Sin otro particular, en caso de que lo estimen necesario, los integrantes de la Comisión podemos coordinar una reunión de trabajo con ustedes para aclarar o complementar cualquier aspecto de interés.

En el adjunto que textualmente dice lo siguiente las palabras resaltadas en color rojo son las que se eliminan, as de color azul se incluyen y el resaltado amarillo son comentarios:

**PUBLICADO EN LA GACETA N° 18- LUNES 27 DE ENERO DEL 2003**

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifico el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria N°01-2003** celebrada el dos de enero del dos mil tres, que literalmente dice:

**CAPITULO IV**

**INFORME DE COMISIONES**

**INFORME DE LA COMISION ESPECIAL DE ANÁLISIS DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN**

**ARTICULO 7°** El Lic. Francisco Ugarte, de la Dirección Jurídica de esta Municipalidad, presenta al Concejo Municipal el dictamen final de la Comisión Especial de Análisis del Reglamento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, constituida por los Regidores Propietarios Ing. William Murillo Montero y Sr. Marco T. Chacón Sánchez, el Regidor Suplente Sr. Miguel Alfaro Villalobos, el Director Jurídico Dr. Ennio Rodríguez Solís, el responsable del proceso de Recursos Humanos Lic. Victor Sánchez Barrantes y el Sr. Juan Manuel González Zamora, Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, con la siguiente propuesta:

**MUNICIPALIDAD DE BELEN**

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELEN

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que el artículo 170 de la Constitución Política, así como el artículo 4°, 13 inciso c) y 169 Del Código Municipal reconocen la autonomía política, administrativa y Financiera de las municipalidades y la facultad de dictar un Reglamento que Regule lo concerniente al funcionamiento de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación y la administración de las instalaciones deportes municipales.

**SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén a través del Comité Cantonal debe velar por la investigación, formulación, implementación de programas deportivos y recreativos como la verificación del cumplimiento de los objetivos en materia deportiva y recreativa, como factor determinante del desarrollo integral del individuo y la comunidad belemita en general.

**TERCERO:** Que la familia es parte fundamental de este proceso y su participación debe darse para beneficio de los niños, los jóvenes y los adultos.

**CUARTO:** Que el deporte y la recreación como parte del proceso de desarrollo pleno del individuo incentiva una sociedad más disciplinada, solidaria, saludable, competitiva y dinámica.

**QUINTO:** Que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación y las organizaciones deportivas buscan el desarrollo de una cultura orientada a la recreación como también a identificar personas con condiciones especiales para el desarrollo del deporte competitivo con el fin de buscar su máximo crecimiento.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°09-2011**  
**28 DE FEBRERO DEL 2011**

**SEXTO:** Que ante la emisión del Código Municipal (Ley No. 7794 del 18 de mayo de 1998), resulta necesario adecuar la disposiciones reglamentarias que regulan la organización y funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación a las nuevas exigencias legales.

**SETIMO:** Que igual sentido en los últimos años se han emitido una serie de dictámenes por parte de la Procuraduría General de la República [y la Contraloría General de la República](#), la cual constituye jurisprudencia administrativa que debe ser tomada en cuenta por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

**OCTAVO:** Que en consecuencia, el Concejo Municipal inspirado en los fundamentos que anteceden, emite el presente Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Belén.

**CAPITULO I**  
**DEFINICIONES**

**ARTICULO 1.** Para la aplicación del presente Reglamento y la interpretación del mismo, se entiende por:

- a) **Municipalidad:** Municipalidad del Cantón de Belén.
- b) **ICODER:** Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.
- c) **Comité Cantonal:** Comité Cantonal de Deportes y Recreación del cantón de Belén.
- d) **Comité Comunal:** Comité Comunal de Deportes y Recreación nombrado en asamblea general convocada por el Comité Cantonal en cada uno de los tres distritos del Cantón de Belén.
- e) **Comisiones:** Conjunto de al menos tres personas que atienden una actividad específica a juicio del Comité Cantonal, tales como Instalaciones Deportivas, Juegos Nacionales, Juegos Escolares, Médica, Adulto Mayor, sin perjuicio que se instalen otras a criterio del mencionado Comité Cantonal.
- f) **Atleta:** Persona que practica algún deporte.
- g) **Entrenador:** Persona con conocimiento técnico en determinado deporte, encargado de dirigir atletas o equipos.
- h) **Equipo:** Conjunto de personas que practican o ejecutan una misma disciplina deportiva
- i) **Delegado:** Representante del Comité Cantonal con atribuciones en aspectos competitivos y disciplinarios según las disposiciones aplicables al efecto.
- j) **Asociación Deportiva:** Ente debidamente constituido encargado de promover, facilitar, ejecutar y controlar todo lo relacionado con su disciplina en el cantón en estrecha coordinación con el Comité Cantonal, al que estará adscrito.
- k) **Junta Directiva:** Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación.
- l) **[Tarifa: rubro que se cobra por un servicio prestado a terceras personas](#)**
- m) **[Alquiler: monto que se cobra por el arrendamiento de una instalación deportiva](#)**

**CAPITULO II**  
**DE LA CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA**

**ARTÍCULO 2.** El Comité Cantonal es el órgano adscrito a la Municipalidad, el cual goza de personalidad jurídica instrumental para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración. Personería de la cual dará fe la Secretaria Municipal mediante la certificación respectiva.

**[Agregar las facultades del comité, ver artículo 170 del Código Municipal](#)**

Asimismo se tiene por cubierta con la mencionada personería jurídica instrumental la totalidad de programas deportivos y recreativos desarrollados por el Comité Cantonal, según [su plan de desarrollo presentado al gobierno local en esta materia](#), [el plan de desarrollo del gobierno local en esta materia](#).

En ese sentido se constituye como el órgano superior encargado en el cantón de Belén, de la atención, vigilancia de la actividad deportiva en todos sus aspectos, como también de la promoción recreativa integral.

**ARTICULO 3.** El domicilio legal del Comité Cantonal será el cantón de Belén, pudiendo variarse para casos excepcionales la sede en forma temporal previo acuerdo tomado por mayoría de dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva.

**ARTICULO 4.** El Comité Cantonal en ejercicio de sus funciones y para el desempeño de las gestiones que deba efectuar, actuará de conformidad con las facultades que la Ley y este Reglamento le señalen. Cada miembro desempeñará sus funciones de conformidad con las disposiciones de esa normativa y será responsable de cualquier

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°09-2011**  
**28 DE FEBRERO DEL 2011**

---

actuación contraria a la misma.

**CAPITULO III**

**DE LA ORGANIZACION**

**ARTICULO 5.** El Comité Cantonal está constituido por la estructura que enseguida se detalla:

- a) Una Junta Directiva.
- b) Estructura Administrativa.
- c) Las Comisiones que estime convenientes.
- d) Los Comités Comunales.
- e) Las Asociaciones Deportivas

**ARTICULO 6.** El Concejo Municipal autorizará el plan de desarrollo del gobierno local en materia deportiva y recreativa, como también los respectivos planes anuales operativos y estratégicos y sus modificaciones propuestas por el Comité Cantonal y este último a su vez velará para que el accionar de sus entes adscritos se ajusten a dichos planes anuales.

**ARTICULO 7.** Al tenor de lo dispuestos por el artículo 167 del Código Municipal, están inhibidos para integrar el Comité Cantonal y Comité Comunal:

- a) Los concejales
- b) El alcalde y alcaldes suplentes
- c) El Tesorero, el Auditor y el Contador,

En los casos antes dichos tampoco podrán integrar tales organismos sus cónyuges o parientes en línea directa o colateral hasta tercer grado inclusive.

**Revisar con la Licda. Alba del ICODER si esto ha sido modificado**

**ARTICULO 8.** Los Comités Comunales, Asociaciones Deportivas y Comisiones establecidas deberán entregar al Comité Cantonal en la primera semana del mes de Junio de cada año, los planes de trabajo para el año inmediato posterior, los cuales, serán sujetos de aprobación por parte del Comité Cantonal, el que ejercerá los controles debidos para su ejecución. Igualmente deberán entregar informes trimestrales de labores y de ingresos y egresos

**CAPITULO IV**

**DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTICULO 9.** La Junta Directiva del Comité Cantonal, es la máxima autoridad de este organismo y es la encargada de su gobierno y dirección. Estará integrada por los cinco miembros que conforman el Comité Cantonal, quienes nombraran entre su seno un Presidente, un Vicepresidente y tres Vocales, una vez juramentados por el Concejo Municipal.

**ARTICULO 10.** La Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén estará integrada por cinco miembros residentes en el cantón, nombrados para tal efecto con quince días hábiles de antelación al vencimiento del período de junta directiva saliente, de la siguiente forma:

- a) Dos miembros de nombramiento del Concejo Municipal.
- b) Dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón.
- c) Un miembro de las organizaciones comunales restantes.

**Propuesta de que el comité tome la iniciativa, redactar requisitos: curso de capacitación, que establezca un perfil de los miembros que van a integrar la Junta Directiva, por ejemplo: que crean en el Deporte, que hayan participado en el Deporte, con Formación Deportiva, que haya participado en cualquier Asociación Deportiva del Cantón**

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°09-2011**  
**28 DE FEBRERO DEL 2011**

---

**Los miembros a que se refiere el inciso a), serán de nombramiento directo del Concejo Municipal.**

Los miembros del inciso b) serán elegidos por asamblea convocada por el Comité Cantonal para tal efecto, para tal fin este estará obligado a realizar la convocatoria con ocho días hábiles previos a la mencionada Asamblea. Tal asamblea la conformaran las Asociaciones Deportivas con personería jurídica vigente y adscritas al citado Comité Cantonal mínimo treinta días naturales previos a la fecha del citado vencimiento, teniendo derecho a voto el presidente o vicepresidente de cada Asociación. Tal designación se realizará por la mayoría simple de los presentes.

El miembro del inciso c) será elegido por Asamblea convocada por el Comité Cantonal, según el procedimiento establecido para los representantes del inciso b) anterior, y para tal fin la asamblea será conformada por las organizaciones comunales debidamente inscritas y reconocidas por la Municipalidad, según la reglamentación respectiva.

**ARTICULO 11.** Son funciones de la Junta Directiva, las que se detallan a continuación:

- a) Proponer las prioridades de desarrollo del cantón en materia deportiva y recreativa.
- b) Establecer y mantener actualizadas su estructura administrativa.
- c) Fijar las estrategias y políticas generales de acción.
- d) Elaborar y proponer a la Municipalidad los planes anuales y sus ajustes en concordancia con los planteamientos estratégicos en materia deportiva y recreativa.
- e) Celebrar convenios.
- f) Comprometer los fondos y autorizar los egresos referentes a los procesos licitatorios y convenios que exceden la responsabilidad del administrador general.
- g) Elegir y juramentar a los miembros de las Comisiones.
- h) Autorizar la construcción de infraestructura deportiva, en coordinación con la Comisión de Instalaciones Deportivas cuando así se requiera, para lo cual se debe observar lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento General.
- i) Evaluar el desarrollo de los programas deportivos y recreativos a nivel cantonal o nacional.
- j) Divulgar e informar sobre el desarrollo de sus actividades.
- k) Preparar un informe **semestral trimestral** de labores y presentarlo al Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar el último día hábil de los meses de **julio abril, julio, octubre** y enero de cada año.
- l) Rendir ante el Concejo Municipal informes anual de ingresos y egresos de los recursos que le fueran asignados.
- m) Nombrar y remover en su oportunidad al administrador general del Comité de acuerdo con la legislación vigente. Sin perjuicio de lo que regule más adelante.
- n) Conocer en segunda instancia contra las disposiciones y resoluciones dictadas por el Administrador General.
- o) Designación anual del atleta, entrenador o dirigente distinguido del cantón.
- p) Y cualquier otra propia de su competencia.
- q) **Velar por el cumplimiento establecido en los manuales descriptivo de funciones y puestos y su efectiva aplicación por parte del administrador. Revisar si no esta en la parte del administrador**

**ARTICULO 12.** Los miembros de la Junta Directiva no podrán:

- a) Celebrar contratos, ni convenios con el Comité Cantonal.
- b) Intervenir en la discusión y votación de los asuntos en que tengan interés directo a nivel personal de su cónyuge o alguno de sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o de afinidad.

**ARTICULO 13.** Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos dos años y podrán ser reelectos y no devengarán dieta ni remuneración alguna.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°09-2011**  
**28 DE FEBRERO DEL 2011**

---

**CAPITULO V**

**DE LAS FUNCIONES**

**ARTICULO 14.** Son funciones del Presidente (a) las que se detallan a continuación:

- a) Preparar el orden del día para las sesiones.
- b) Presidir las sesiones de Junta Directiva.
- c) Firmar junto con la secretaría del comité, las actas de las sesiones de Junta Directiva.
- d) Convocar a las sesiones extraordinarias, conforme con las disposiciones de este Reglamento.
- e) Representar judicial y extrajudicialmente al Comité Cantonal.
- f) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del Comité Cantonal.
- g) Suscribir los contratos y/o convenios que celebre el Comité Cantonal.
- h) Firmar conjuntamente con el Administrador General, los cheques contra las cuentas del Comité Cantonal.
- i) Conceder la palabra y retirársela a quien haga uso de ella sin permiso o se exceda en sus expresiones.  
acomodar

**ARTICULO 15.** Son funciones del Vicepresidente, (a) las que se detallan enseguida:

- a) Sustituir al Presidente en ausencia de éste con los mismos deberes y obligaciones.

**ARTICULO 16.** Son funciones de los Vocales 1, 2 y 3, las que se detallan seguidamente:

- a) Sustituir al Vicepresidente, en estricto orden preferente, con los mismos deberes y atribuciones.
- b) Tramitar los asuntos que para su estudio o ejecución se le encomienden.

**CAPITULO VI**

**DE LAS SESIONES**

**ARTICULO 17.** La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria y pública, una vez a la semana.

**ARTICULO 18.** En la primera sesión, que se celebrara no antes de cinco días naturales después de la fecha de su juramentación por el Concejo Municipal, los miembros del Comité se reunirán y mediante votación se designaran los cargos a que se refiere el Artículo 9 de presente Reglamento.

**ARTICULO 19.** Los integrantes del Comité Cantonal se reunirán en sesión ordinaria, el día y la hora acordados en la sesión inaugural. Por motivos especiales y del criterio de la mayoría simple de estos, **podrá definirse variarse** la fecha y horas de las sesiones. Extraordinariamente se reunirán cuando sean convocados por el Presidente o a petición de tres miembros de la Junta Directiva. La convocatoria deberá hacerse con veinticuatro horas de anticipación por lo menos y señalándose el objeto de la sesión. En sesiones extraordinarias sólo se conocerá lo incluido en la convocatoria.

**ARTICULO 20.** Para que sean válidas las sesiones deberán iniciarse a más tardar quince minutos después de la hora señalada para tal efecto. En caso de falta de quórum se hará constar la asistencia de los presentes, para los efectos de los artículos 22 y 23 de este Reglamento, **resolviéndose los asuntos administrativos con los directivos presentes, debiendo el Presidente informar en la sesión siguiente lo acordado.**

**ARTICULO 21.** El quórum para sesionar estará integrado por la mitad más uno del total de los miembros del Comité Cantonal. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos presentes, salvo si este Reglamento señala un mayor número de votos. En caso de empate en una votación, el Presidente tendrá voto calificado. Agregar la redacción, ver artículo 42 del Código Municipal sobre el empate en votación y su desecho de mantenerse el empate

**ARTICULO 22.** Todo miembro deberá comunicar en forma escrita, cuando proceda, las razones de su inasistencia a

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°09-2011**  
**28 DE FEBRERO DEL 2011**

las sesiones, a más tardar dentro de las veinticuatro horas siguientes de celebrada la sesión, en la oficina del Comité Cantonal; caso contrario, será catalogada la inasistencia como injustificada y sancionable.

**ARTICULO 23.** Se pierde la condición de miembro de la Junta Directiva cuando concurra al menos una de las siguientes causas:

- a) Ausencia injustificada a las sesiones del Comité Cantonal por más de dos meses.
- b) Ser nombrado para desempeñar el cargo de Alcalde Municipal.
- c) Ser elegido como Regidor o Síndico, tanto propietario como suplente, a la Municipalidad.
- d) Ser contratado para desempeñar cualquier actividad económicamente remunerada o recibir cualquier clase de estipendio de parte del Comité Cantonal. **Comentar con Luis A. lo referente a permisos de la Contaraloria.**
- e) Por enfermedad que lo incapacite permanentemente para el ejercicio.
- f) Por inhabilitación judicial.
- g) Por renuncia voluntaria.
- h) Por infringir los Artículos 12, 55 y 56 de este Reglamento.

**ARTICULO 24.** Cuando algún miembro del Comité Cantonal incurra en cualquiera de las causales indicadas en el artículo anterior, la Junta Directiva deberá comunicarlo por escrito al Concejo Municipal indicando las razones para hacer efectiva su sustitución. El Concejo Municipal procederá de inmediato a reponer el miembro separado aplicando el procedimiento legalmente establecido al efecto. **Agregar cual es procedimiento que el Concejo debe instruir el procedimiento del 308 de la Ley General de Administración Pública, se debe indicar el debido proceso, que verifique el proceso de constatación según el caso, hay un tercer nivel de infracciones de constatación**

**ARTICULO 25.** Corresponde al Comité Cantonal conocer en sus sesiones, los proyectos, planes, estudios y conflictos relacionados con el mismo, los que deben ser presentados para su conocimiento en forma escrita. Los miembros pueden acoger mociones de particulares, que se relacionen con el deporte y la recreación, para que sean conocidas por el Comité en las sesiones que éste celebre.

**ARTICULO 26.** Las determinaciones o decisiones que tome la Junta Directiva se denominarán acuerdos

**ARTICULO 27.** Sobre el tema de los recursos administrativos se deberá tomar en cuenta las siguientes reglas:

- a) Contra los acuerdos podrán presentarse los recursos de revisión y revocatoria.
- b) El recurso de revisión sobre acuerdos, puede ser presentado por un miembro directivo por una sola vez, inmediatamente después de que se haya aprobado el acta. Si la revisión fuese acogida, el asunto revisado volverá al estado en que se encontraba al momento anterior a su votación. **Quitar todo esto y poner el procedimiento correcto del recurso de apelación que es si el acuerdo no está en firme**
- c) El recurso de revocatoria sobre acuerdos, puede ser presentado por cualquiera de los miembros directivos, en forma verbal o escrita, siempre que se presente antes de la aprobación del acta. **Quitar todo esto y poner el procedimiento correcto del recurso de revocatoria que es si el acuerdo quedó en firme y puede ser presentado por cualquier persona que se sienta afectado**
- d) Ningún acuerdo o fallo que haya sido recurrido cobrará vigencia, mientras no haya sido resuelto en forma definitiva por el Comité Cantonal.

En todo caso en lo que resulte aplicable se utilizarán las disposiciones previstas en el Capítulo VI del Código Municipal.

**ARTICULO 28.** La modificación de los acuerdos firmes requerirá de mayoría simple de los miembros del Comité Cantonal.

**ARTICULO 29.** Existen dos tipos de votación: Nominal y Secreta. Es nominal la votación cuando cada uno de los miembros de la Junta Directiva exprese en forma oral su voto; es secreta aquella votación que se realice en forma escrita o por cualquier otro medio a juicio de la Junta Directiva.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°09-2011**  
**28 DE FEBRERO DEL 2011**

---

**ARTICULO 30.** El Presidente es el encargado de conceder la palabra, siguiendo el orden en que ésta se solicite, salvo moción de orden que se presente, caso en el cual se dará la palabra al proponente de la moción y a cualquier otro miembro que la apoye y luego a los miembros que se opondan.

**CAPITULO VII**

**DE LAS ACTAS**

**ARTICULO 31.** Todos los órganos colegiados a que se refiere este Reglamento deberán llevar un libro de Actas donde consten en forma sucinta los acuerdos y demás incidencias que éstos traten.

**ARTICULO 32.** El proyecto de acta de cada sesión deberá entregarse a los miembros del Comité Cantonal, a más tardar veinticuatro horas antes de la sesión en que serán discutidas y aprobadas.

El funcionario designado para tal fin será el responsable de levantar las actas, en ellas se harán constar los acuerdos tomados y sucintamente, las deliberaciones habidas.

**ARTICULO 33.** Las actas del Comité Cantonal deberán ser aprobadas en la sesión inmediata posterior, salvo que lo impidan razones de fuerza mayor, en cuyo caso la aprobación se pospondrá para la siguiente sesión ordinaria. Antes de la aprobación del acta cualquier miembro podrá plantear revisión de acuerdos, salvo respecto de los aprobados definitivamente conforme a este Reglamento. Para acordar la revisión se necesitará la misma mayoría requerida para dictar el acuerdo.

**ARTICULO 34.** Las actas aprobadas, deberán llevar obligatoriamente las firmas del Presidente y de la secretaria del comité. El libro de actas será autorizado por la Auditoria Interna de la Municipalidad y las hojas serán selladas y foliados por ésta.

**CAPITULO VIII**

**ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

**ARTICULO 35.** Esta estructura cuenta con dos áreas de trabajo, la primera denominada Técnica y la segunda Administrativa Financiera.

**ARTICULO 36:** El Área Técnica estará conformada por los subprocesos de Recreación, Desarrollo Competitivo, Medicina del Deporte y Capacitación. Por su parte el Área Administrativa Financiera estará conformada por los procesos de igual nombre. El primero estará integrado por los subprocesos de Adquisición y Administración de Bienes y Servicios; Recursos Humanos y [Secretaría](#) Secretaria del Comité. El segundo estará integrado por los subprocesos de Presupuestación; Tesorería y Contabilidad. [Hay que ajustarlo 1° RRHH, Secretaría, Tesorería y 2° Presupuesto, Bienes y Servicios y Contabilidad](#)

**ARTICULO 37.** La Estructura organizativa estará bajo la responsabilidad de un Administrador General, el que garantizará la correcta ejecutividad de los acuerdos y demás disposiciones de la Junta Directiva y sobre el particular le corresponderá entre otras, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento al marco jurídico aplicable.
- b) Garantizar el desarrollo permanente del proceso de planificación institucional.
- c) Rendir informes a la Junta Directiva cuando esta se le solicite.
- d) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva.
- e) Firmar los cheques.
- f) Presentar los anteproyectos de presupuesto ordinarios y extraordinarios.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°09-2011**  
**28 DE FEBRERO DEL 2011**

---

- g) Nombrar, administrar y remover a los funcionarios de planta del Comité Cantonal, conforme al marco jurídico aplicable.
- h) Fiscalizar la ejecución de las distintas contrataciones administrativas llevadas a cabo por el Comité Cantonal.
- i) Vigilar la política adoptada por el Comité Cantonal para el logro de sus fines.
- j) Asumir la responsabilidad directa por la apropiada generación, tamaño y funcionamiento del sistema administrativo.
- k) Cualquiera otra que le asigne la Junta Directiva.

**CAPITULO IX**

**DE LOS COMITES COMUNALES**

**ARTICULO 38.** Los Comités Comunales será el órgano de enlace entre el Comité Cantonal y la comunidad respectiva, estarán integrados por cinco miembros residentes de la misma que serán nombrados en asamblea general, convocada para tal efecto por el citado Comité Cantonal. La asamblea general estará conformada por los munícipes del distrito mayores de edad convocados para tal efecto conformada por dos representantes de cada una de las organizaciones deportivas, recreativas y de desarrollo comunal existentes en la comunidad.

**ARTICULO 39.** Los integrantes de los Comités Comunales deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayores de dieciocho años.
- b) No desempeñar el cargo de concejales, alcalde, alcalde suplente, tesorero, auditor, contador o miembro del Comité Cantonal.
- c) Tener afición y alto espíritu deportivo.
- d) Ser persona de reconocida solvencia moral.

**ARTICULO 40.** En lo que resulte aplicable a la elección y las funciones a ejercer por los miembros de la Junta Directiva del Comité Comunal serán idénticas a las sus funciones que tienen los miembros del Comité Cantonal.

**ARTICULO 41.** Los miembros del Comité Comunal pierden esa condición en los siguientes casos:

- a) Por no cumplir con los requisitos contenidos en el Artículo 39 de este Reglamento.
- b) Cuando concurren las causales previstas en el Artículo 23 de este Reglamento.
- c) Por renunciar al puesto o destitución del mismo.
- d) Por ser miembro simultáneamente de más de un Comité Comunal.

**ARTICULO 42.** Son funciones de los Comités Comunales las que se detallan enseguida:

- a) Fomentar la práctica del deporte y la recreación en la comunidad, mediante la organización de actividades.
- b) Desarrollar en coordinación con el área técnica del Comité Cantonal, la actividad deportiva y recreativa de la comunidad.
- c) Administrar y mantener instalaciones deportivas y recreativas, a solicitud del Comité Cantonal.
- d) Participar en las actividades programadas por el Comité Cantonal.
- e) Delegar actividades a comisiones específicas.
- f) Participar con cada uno de sus miembros o su representante en la Comisión de Instalaciones Deportivas.

**ARTICULO 43.** En caso de renuncia o destitución de uno o más de los miembros del Comité Comunal, la sustitución se realizará de la siguiente forma:

- a) El sustituto desempeñará el cargo correspondiente, por el tiempo que falte para completar el período en que fue nombrado el titular.
- b) La sustitución de uno o más de los miembros deberá ser comunicada al Comité Cantonal para su respectiva juramentación.
- c) Ante la renuncia o destitución de tres o mas miembros, el Comité Cantonal deberá convocar a Asamblea General para conformar el nuevo Comité Comunal.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°09-2011**  
**28 DE FEBRERO DEL 2011**

**ARTICULO 44.** Los Comités Comunales deberán reunirse en sesión pública, cada ocho días ordinariamente y extraordinariamente cuando lo requieran.

[El Comité Cantonal debe capacitar a los miembros de los Comités Comunales en orden del manejo de Actas, Dineros, Proyectos, etc](#)

**ARTICULO 45.** Los Comités Comunales deberán llevar un archivo administrativo y financiero en el que consten los informes referentes a su gestión, los cuales podrán ser solicitados por el Comité Cantonal en cualquier momento.

**ARTICULO 46.** Cuando el Comité Comunal en coordinación con el área técnica del Comité Cantonal realice torneos estará en la obligación de confeccionar el respectivo reglamento, el que debe ser aprobado previamente por el mencionado Comité Cantonal.

**CAPITULO X**  
**DE LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS**

**ARTICULO 47.** Las Asociaciones Deportivas en coordinación con el Área Técnica del Comité Cantonal **procederán serán las encargadas** de preveer, planificar, organizar, ejecutar, controlar y evaluar los planes de iniciación deportiva, juegos nacionales y desarrollo competitivo de las distintas disciplinas deportivas.

Las asociaciones deportivas, **coordinarán con el Departamento de Recreación del Comité de Deportes, entre otros los eventos recreativos, además** solicitarán la adscripción al Comité Cantonal y estas se registrarán por la Ley de Asociaciones Deportiva, lo que incluye en todos los casos tener la Personería al día.

**ARTICULO 48.** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42 inciso c) de este Reglamento las Asociaciones Deportivas podrán administrar y mantener instalaciones deportivas a juicio del Comité Cantonal.

[Aquí quedamos.](#)

**CAPITULO XI**  
**DE LAS FINANZAS**

**ARTICULO 49.** Para el cumplimiento de sus objetivos y metas el Comité Cantonal contará con los siguientes recursos:

- a- 3% de los ingresos anuales Municipales **como mínimo.**
- b- 7.5% de la ley de patentes.
- c- 2.5% de la ley de patentes para instalaciones deportivas.
- d- Comisión en virtud del convenio existente con la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A.**
- e- Donaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las cuales podrán ser nacionales o extranjeros.
- f- Otorgados mediante convenios nacionales o internacionales suscritos con organismos públicos y privados.

**ARTICULO 50.** Para los efectos del Comité Cantonal, el período de plan anual operativo y su respectivo presupuesto inicia el 1° de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

**ARTICULO 51.** El presupuesto del Comité Cantonal y sus distintos órganos, debe elaborarse reflejando los planes anuales operativos, las políticas establecidas por el Comité y los Planes Estratégicos para su ejecución propuestos y programas que se ejecutarán en el período que éste cubre; los gastos presupuestarios no pueden exceder los ingresos estimados.

**ARTICULO 52.** El presupuesto debe contener una estimación de ingresos, incluyendo una descripción clara y precisa de lo que se persigue hacer durante el año presupuestario, de acuerdo con las exigencias legales y reglamentarias establecidas al efecto.

**ARTICULO 53.** Dicho presupuesto debe ser **consecuente con el plan de desarrollo del gobierno local en materia deportiva y recreativa y las políticas deportivas del Comité,** con lo establecido en el artículo 51 del presente

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°09-2011**  
**28 DE FEBRERO DEL 2011**

---

Reglamento, además debe reflejar las necesidades de las Asociaciones Deportivas, los Comités Comunales y las comisiones que existan y de los **municipes**, debiendo ser sometido para aprobación del Concejo Municipal a más tardar en la primera semana del mes de julio de cada año,

**ARTICULO 54.** Los recursos del Comité Cantonal solamente se podrán destinar en obras, programas deportivos y recreativos, según los límites fijados por el **Código Municipal y sus reformas**.

**ARTICULO 55.** Todo directivo, funcionario, empleado o delegado del Comité Cantonal y sus diferentes órganos, encargados de recibir, custodiar o pagar bienes o valores relacionados con el deporte y la recreación o cuyas atribuciones permitan o exijan su tenencia, será responsable de ellos y de cualquier pérdida o deterioro que este sufra. Además responderán administra, y civilmente por el desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignados al cargo, cuando de su conducta medie dolo, culpa o negligencia, sin perjuicio de las responsabilidades penales. Para tal valoración, se tomarán en cuenta, entre otros los aspectos a que se refiere el artículo 108 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley número 8131, del cuatro de setiembre del 2001. **Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito.**

**ARTICULO 56.** **Se prohíbe el uso de carácter personal de dineros provenientes de ingresos por actividades deportivas o recreativas. En caso de incumplimiento de esta disposición, el responsable será expulsado del organismo u órgano correspondiente, debiendo reintegrar el dinero, sin perjuicio de las responsabilidades a que alude el artículo anterior.**

## **CAPITULO XII**

### **DE LAS INSTALACIONES**

**ARTICULO 57.** El Comité Cantonal será el administrador general de las instalaciones deportivas y podrá conceder en Comisiones de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y Asociaciones Deportivas, su administración y mantenimiento, sin que por esta razón ceda su responsabilidad.

**ARTICULO 58.** En el uso de las instalaciones deportivas existentes, las Comisiones de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y Asociaciones Deportivas deberán darle participación a todos los grupos deportivos y recreativos organizados de la comunidad, teniendo preferencia en tal uso, los equipos o grupos que representen al distrito o al cantón en campeonatos oficiales. La programación que para tal efecto se le dé, será respaldada y se hará en forma periódica conforme con las necesidades.

**ARTICULO 59.** Las tarifas por el uso de las instalaciones deportivas y recreativas son de cobro obligatorio y serán fijadas anualmente por el Comité Cantonal, previo estudio autorizado por el Concejo Municipal. El Comité Cantonal deberá presupuestar los ingresos por tal concepto y además establecer los mecanismos apropiados para el giro correspondiente de tales recursos a la Comisión de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y Asociaciones Deportivas, según corresponda.

**ARTICULO 60.** En las instalaciones deportivas está prohibido:

- a) El expendio, venta y consumo de bebidas alcohólicas, y cualquier tipo de droga o sustancias enervantes prohibidas por ley.
- b) El uso de calzado inadecuado para las instalaciones.
- c) La realización de actividades deportivas, culturales y sociales que no se enmarquen dentro de la naturaleza propia del inmueble, o de las condiciones para la debida protección y conservación de la infraestructura existente.

**ARTICULO 61.** Para la realización de eventos o actividades no deportivas como ferias, bingos, fiestas o similares, dentro de las instalaciones deportivas o en los alrededores de las mismas, debe contarse con la autorización escrita del Comité Cantonal, la Comisión de Instalaciones Deportivas, la Asociación Deportiva o Comité Comunal según sea el caso. Para tal fin se podrá exigir un depósito de garantía en dinero efectivo, por un monto suficiente, para resarcir el pago de los eventuales daños que puedan ocasionarse al inmueble.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°09-2011**  
**28 DE FEBRERO DEL 2011**

**ARTICULO 62.** El Comité Cantonal, la Comisión de Instalaciones Deportivas, la Asociación Deportiva o Comité Comunal según sea el caso podrán autorizar la colocación de rótulos en las instalaciones deportivas, siempre y cuando obtenga beneficio económico por tal autorización y lo permita la normativa aplicable al caso. Tales rótulos no podrán hacer alusión a publicidad para bebidas alcohólicas, anuncio de cigarrillos o aquellos que por su contenido atenten contra los principios éticos y morales de la comunidad.

**ARTICULO 63.** Las instalaciones deportivas existentes en instituciones educativas como gimnasios, plazas, pistas de atletismo, piscinas y otros que hayan sido construidas con fondos públicos o por dependencias gubernamentales, podrán ponerse al servicio de las respectivas comunidades del cantón, según las regulaciones que rijan en cada caso.

**CAPITULO XIII**

**PERSONAL**

**ARTICULO 64.** Para todo efecto legal se considerará al personal que presta servicios al Comité Cantonal como funcionarios municipales, por lo que le resultará aplicable el Título V del Código Municipal y demás disposiciones jurídicas correspondientes. **El personal del Comité estará bajo la tutela de la Administración y la Junta Directiva.**

**ARTICULO 65.** De igual forma resultan aplicables las demás disposiciones previstas en los reglamentos municipales respectivos relacionados a la jornada de trabajo, vacaciones, horario, obligaciones, prohibiciones, régimen disciplinario, derechos, incentivos salariales, entre otros. Para tal fin el Comité Cantonal contará con la asesoría de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad.

**CAPITULO XIV**

**DISPOSICIONES FINALES**

**ARTICULO 66.** Los directivos del Comité Cantonal no podrán formar parte o integrar los Comités Comunales, según la estructura organizativa contenida en este Reglamento.

**ARTICULO 67.** Los colores oficiales del deporte en el cantón de Belén son el blanco, rojo, pudiendo usar el amarillo sin perjuicio del diseño artístico y estética con los dos colores anteriores, como un complemento, ocupando hasta un 20%.

**ARTICULO 68.** Cualquier reforma que se proponga a este Reglamento, se pondrá en conocimiento al Comité Cantonal para su análisis y recomendación, el que deberá brindar informe al Concejo en un plazo de un mes.

**ARTICULO 69.** Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Primero:** Aprobar el Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. **Segundo:** Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. **Belén 08 de enero del 2003. -Concejo Municipal- Viria Murillo, Secretaria.- 1 vez (3807).**

**ACUERDO:** Se acuerda por unanimidad, someter a estudio de la Junta Directiva por un plazo máximo de ocho días.

**ARTÍCULO 12.** Se recibe nota firmada por las señoras: María de la Cruz Castillo A. y Débora Madrigal solicitando colaboración para la realización de una actividad en el parque del Barrio Horacio Murillo montes de Oca.

**ACUERDO:** Se acuerda por unanimidad, Remitir está nota a la administración a fin de que coordine con el área de recreación una posible colaboración para la actividad.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°09-2011**  
**28 DE FEBRERO DEL 2011**

---

**CAPITULO VI**

**INFORME DE DIRECTIVOS**

No hay.

**CAPITULO VII**

**VARIOS**

**Artículo 13.** El señor Jorge Saenz Alvarado solicita que dado que dentro de poco tiempo se iniciaran los trabajos de reparación de la pista del polideportivo y que también esta próximo el inicio de reparación de las tres canchas públicas de futbol de Belén; solicita que se de por parte de la Administración la coordinación oportuna con los constructores, para evitar el cierre de todas las canchas al mismo tiempo y así poder evitar contratiempos con los entrenamientos y compromisos de los equipos de futbol del Cantón.

**ACUERDO:** Se acuerda por unanimidad: instruir a la Administración General para que coordine oportunamente con los constructores, para evitar el cierre de todas las canchas al mismo tiempo y así poder evitar contratiempos con los entrenamientos y compromisos de los equipos de futbol del Cantón.

**CAPITULO VIII**

**MOCIONES**

**Artículo 14.** El señor Juan Manuel González Zamora presenta la siguiente moción: 1) Ordenar a la Junta Directiva de la Asociación Deportiva de Atletismo de Belén, a la Asociación Belén Futbol y a la Asociación de Natación; que el uso de trineos en la cancha de futbol sintética del polideportivo y la pista es totalmente prohibido por recomendaciones técnicas. 2) Dado el deterioro que esta teniendo la cancha de futbol sintética del polideportivo en su parte exterior, se solicita a todos los usuarios no correr alrededor de la cancha sintética.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad, **primero:** Ordenar a la Junta Directiva de la Asociación Deportiva de Atletismo de Belén, a la Asociación Belén Futbol y a la Asociación de Natación; que el uso de trineos en la cancha de futbol sintética del polideportivo y la pista es totalmente prohibido por recomendaciones técnicas. **Segundo:** Dado el deterioro que esta teniendo la cancha de futbol sintética del polideportivo en su parte exterior, se solicita a todos los usuarios no correr alrededor de la cancha sintética. **Tercero:** Instruir a la administración a fin de que este acuerdo se cumpla lo antes posible.

**Artículo 15.** La señora Lucrecia González Zumbado y el señor Juan Manuel González Zamora presentan la siguiente moción: 1) Instruir a la Administración General para que los usuarios de los programas de recreación que hacen uso de la piscina del polideportivo, cumplan con la indumentaria o vestimenta que se reglamenta por la Asociación Belemita de Natación para el uso de la misma. 2) Que dicha indumentaria debe de ser cubierta por los usuarios.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad, **primero:** Instruir a la Administración General para que los usuarios de los programas de recreación de la piscina del polideportivo, utilicen la indumentaria o vestimenta que se reglamenta por la Asociación Belemita de Natación. **Segundo:** Que dicha indumentaria debe de ser cubierta por los usuarios.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN  
SESION ORDINARIA N°09-2011  
28 DE FEBRERO DEL 2011**

---

**SE CIERRA LA SESION A LAS 18:30 p.m.**

**ROSARIO ALVARADO GONZALEZ  
PRESIDENTA**

**EDWIN ANTONIO SOLANO VARGAS  
SECRETARIO DE ACTAS JD CDRB**

**-----ULTIMA LINEA-----**